

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCO-JAL-14/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, Y EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. **DE "EL INSABI":**

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de "EL INSABI", cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos, participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se les confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", respectivamente.
- I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.5 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.
- I.6 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

- I.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1 El C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario De La Hacienda Pública, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción II y 18 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.2 El Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario De Salud, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción VI, 16 numeral 1 fracción XIV y 30 numeral 1 fracciones I, II, XVI, XIX, XXIX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

La Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco, que tiene como atribuciones, entre otras, conducir la política estatal en materia de salud, así como la de promover, apoyar, coordinar y realizar la evaluación de los programas y servicios de salud de toda la entidad pública, mediante la celebración de convenios y acuerdos, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 16 fracción XIV, 30 fracción I, II y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 14, 17 y 18 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 5 fracción I y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

- II.3 El Órgano Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, tiene como atribuciones entre otras, prestar servicios de salud a la población en el Estado, de conformidad con el Decreto número 16,526 que contiene la Ley que crea el Organismo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, 10 de la Ley del Órgano Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, 2 fracción I y 3 fracción I inciso b del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

El Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Director General Del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios De Salud Jalisco, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción II, 66 fracción I, 69 fracción III, 76, 78 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 1, 2, 3, 10 fracciones I, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, aunado a la autorización otorgada en la Sexta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 009/2020/ORD/VI, de fecha 14 de agosto de 2020, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a “LA ENTIDAD” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las “REGLAS”.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las “REGLAS” y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “EL INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, un importe de hasta \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de la Hacienda Pública, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de la Hacienda Pública, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "EL INSABI" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de “EL PROGRAMA”, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a “EL PROGRAMA” objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo (Anexo 1 A), asignará a “LA ENTIDAD”, la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** “LAS PARTES” acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de “EL PROGRAMA” (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las “REGLAS”.
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”, (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de “EL PROGRAMA” (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las “REGLAS”.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las “REGLAS”.

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g.** La demás información que determine “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E.** “LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD”, a través del servidor público designado por “LA ENTIDAD” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el “EL INSABI” en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder, por conducto de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- VI.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de la Hacienda Pública, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "EL INSABI" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:
- a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder, por conducto de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "EL INSABI" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “EL INSABI”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las “REGLAS”.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de “EL INSABI”, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación “EL PROGRAMA”, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a “LA ENTIDAD”, para la operación de “EL PROGRAMA”, en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “EL INSABI” a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a “LA ENTIDAD”, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de “EL PROGRAMA”, estará a cargo de la persona Titular de la Subdirección General de Programas en Salud del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a “LA ENTIDAD”, realice acciones distintas a las previstas en las “REGLAS” y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **José de Jesús Méndez de Lira**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$4,950,000.00
43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
TOTAL	\$4,950,000.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$7,951,735.47
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$17,122,633.15
TOTAL	\$25,074,368.62

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 15 UMM		TOTAL 2023
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$225,000.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$25,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$280,000.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$1,250,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1,050,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,600,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$520,000.00
TOTAL		\$4,950,000.00

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa:		Monto por concepto de gasto							
(1)		(2)							
Concepto de Gasto de Aplicación		Nombre del Concepto de Gasto							
(3)		(4)							
Fecha de elaboración									
(5)									
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO								(16)	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DEL OPD DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró _____ (17) _____ (18)	Autorizó _____ (19) _____ Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. _____ (20) _____ Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
--	--	---

MES: (21)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”**INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- | | |
|--|--|
| 1 Entidad Federativa. | 12 Número del contrato o pedido |
| 2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | 13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios |
| 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF - 4 dígitos) | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF) | 15 Observaciones Generales |
| 5 Fecha de elaboración del certificado | 16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 Partida Específica de gasto | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI) | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 20 Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | 21 Mes que se reporta del trimestre. |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2023**

ENTIDAD FEDERATIVA JALISCO

No. de unidades Beneficiadas: No. de unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
				Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190017	Borrote de (Barrote Abajo)	43	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190092	El Refugio (El Gallinero)	29			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190221	Bajo del Tule	127			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190217	El Rosarito	21			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190152	Agua Milpa de Arriba	26			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190031	Cocuzco	4			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190067	El Melón	1			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190268	Zapotitos	5			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190224	El Crucero	8			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190359	Crucero Banderitas	12			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190028	La Cienega	15			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190358	El Astillero	1			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190013	Barranca del Tule	129			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190227	La Cebolleta	5			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190356	Los Sauces	5			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190153	La Berenjena	51			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190200	La Barranca	6			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190016	Hacienda Borrote de	53			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190010	El Mirador de Bolaños	2			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190018	Borrotillos (Borotillo)	4			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190044	La Guásima	3			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190124	La Lechería	12			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190211	Pericos	1			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	
JCSSA013523	Caravana Bolaños	Tipo 0	UMM-0, 2009		Bolaños		23	563	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
				Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013156	Caravana Mezquitic	Tipo II	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610241	Totuate	167	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Mezquitic	Tipo II	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610117	Mesa del Fraile (Mesa de Guadalupe)	86					JCSSA008401	
JCSSA013156	Caravana Mezquitic	Tipo II	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610033	Cerro Colorado	69					JCSSA008401	
JCSSA013156	Caravana Mezquitic	Tipo II	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610109	El Maguey	25					JCSSA008401	
JCSSA013156	Caravana Mezquitic	Tipo II	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610142	Ocota (La Taberna)	48					JCSSA008401	
JCSSA013156	Caravana Mezquitic	Tipo II	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610091	Jimulco	91					JCSSA008401	
JCSSA013156	Caravana Mezquitic	Tipo II	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610095	La Junta de Ríos	31					JCSSA008401	
JCSSA013156	Caravana Mezquitic	Tipo II	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610024	Las Carreras	1					JCSSA008401	
JCSSA013156	Caravana Mezquitic	Tipo II	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610166	Potrero Nuevo	1					JCSSA008401	
JCSSA013156	Caravana Mezquitic	Tipo II	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610187	El Rodeo (Mesa del Rodeo)	3					JCSSA008401	
JCSSA013156	Caravana Mezquitic	Tipo II	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610193	San Jerónimo	1					JCSSA008401	
JCSSA013156	Caravana Mezquitic	Tipo II	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140611023	El Saucito	4					JCSSA008401	
JCSSA013156	Caravana Mezquitic	Tipo II	UMM-2, 2007		1		12	527	4			1	1	
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560110	La Aurora (El Reparo)	96	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560021	Maíz Cimarrón	5			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560111	Puerto del Arado	1			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560106	El Ciruelo	9			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560108	La Güera	5			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560069	Playa Bonita	13			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560095	Las Juntas	25			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560197	Agua Caliente	11			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560177	La Breña	3			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560175	El Terrero	7			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560176	Eslabon	2			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560167	El Limón	1			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560066	Las Pilas	19			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560043	Pueblo Viejo	34			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560141	Los Mezcalitos	10			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro		UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560049	La Soledad	20			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560227	Mesa de Mendoza	6	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560188	Mesa González de	11			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560078	Cataquío	19			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560245	El Ticuiz	1			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560041	La Plaza	26			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560112	Paso del Ganado	11			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560215	Encino Colorado	11			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560054	Las Trojitas	10			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560045	Los Rosillos	7			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560192	Los Planes	39			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690088	Los Llanos	92			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690063	El Guayabal	9			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690204	Los Chapiles	15			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690168	La Tocucera	1			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690175	Los Barbechos	3			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690216	El Carrizalillo	24			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690143	El Regadillo	29			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690217	Los desmontes	6			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690018	Buenos Aires	11			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690080	Lavaderos	30			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690241	Rodada	1			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690261	El Guayabal	1			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690020	Las Cabras	11			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690145	Rio de Huertas	33			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690013	Barranca de Las Nueces	4			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690008	El Arpa	2			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690197	Las Ollas	1			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690221	Las Ollas	3			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690258	Cuesta del Burro	6			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690108	Panales	1	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690095	La Mesa Grande	22			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690193	El Lirio	24			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690264	La Laja	1			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690203	La Fábrica	28			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690236	Llano Largo	119			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690180	Barranca del Zarzal	1			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120029	Nogales de Añil (Los Nogales)	20			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120032	Los Otates	8			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120013	Los Cimientos	24			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120002	El Algodón	20			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120063	Milpillas	7			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120007	Buenavista	1			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120071	La Huerta	6			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120005	La Breñosa	3			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560137	El Hueso	18			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009		3		61	987	3		1	1	2	2
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860092	Las Moras	64	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860026	Punta de Agua	254			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860005	La Barranca del Refugio	144			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860052	Cópala	488			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860020	La Lagunilla	261			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860174	La Presa del Nogal	1			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860036	El Tacamo	75			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860211	La Providencia	36			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860209	El Pitahayo de la Providencia	41			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860210	El Sombrero (El Sombrerito)	82			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860034	San Miguel	80			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2010	087	Tapalpa	140860201	San Isidro de la Providencia	75			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860119	La Cruz	106			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860168	El Plan de la Cruz	5			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	
JCSSA013511	Caravana Tapalpa Tipo 0	UMM-0, 2009		1		14	1,712			1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
				Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013144	Caravana Cuquío	Tipo I	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290028	Cuacuala	310	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013144	Caravana Cuquío	Tipo I	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290083	San José de los Molina	291					JCSSA007836	
JCSSA013144	Caravana Cuquío	Tipo I	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290112	Los Zapotes	116					JCSSA007836	
JCSSA013144	Caravana Cuquío	Tipo I	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290063	Ocotic	411					JCSSA007836	
JCSSA013144	Caravana Cuquío	Tipo I	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290003	El Aguacate	212					JCSSA007836	
JCSSA013144	Caravana Cuquío	Tipo I	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290092	Los Sauces de Pérez	199					JCSSA007836	
JCSSA013144	Caravana Cuquío	Tipo I	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290005	Los Arcos	175					JCSSA007836	
JCSSA013144	Caravana Cuquío	Tipo I	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290058	Los Mezquites	111					JCSSA007836	
JCSSA013144	Caravana Cuquío	Tipo I	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290018	Los Capulines	101					JCSSA007836	
JCSSA013144	Caravana Cuquío	Tipo I	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290066	Ojo de Agua Colorada	239					JCSSA007836	
JCSSA013144	Caravana Cuquío	Tipo 0	UMM-1, 2007	001	1		10	2165					1	1
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150023	Yerbabuena	235	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150126	Corralitos de la Yerbabuena	2					JCSSA000631	
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150175	Clavellinas (El Pedregal)	3					JCSSA000631	
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150025	El Chacalito	269					JCSSA000631	
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150026	Chacaltepec	1					JCSSA000631	
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150139	La Tronconera	3					JCSSA000631	
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150210	Mi Delirio (La Organera)	1					JCSSA000631	
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150075	Rincón de Luisa	330					JCSSA000631	
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150102	Rancho Alegre	10					JCSSA000631	
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150053	El Mentidero	1					JCSSA000631	
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150077	El Rodeo	160					JCSSA000631	
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150064	Las Paredes	852					JCSSA000631	
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150007	La Aldaba	150					JCSSA000631	
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150082	Tecopatán	50					JCSSA000631	
JCSSA013103	Caravana Tipo I	Autlán	UMM-1, 2007		1		14	2,067					1	1

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
				Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013494	Caravana	Tipo 0	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170020	Casa Blanca	299	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana	Tipo 0	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170084	El Rosario	92			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	
JCSSA013494	Caravana	Tipo 0	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170018	La Cañada del Carmen	188			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	
JCSSA013494	Caravana	Tipo 0	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170121	El Zapote de Chávez	231			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	
JCSSA013494	Caravana	Tipo 0	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170110	El Tambor	46			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	
JCSSA013494	Caravana	Tipo 0	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170134	La Joya Soledad y Tabernillas (La Joya)	46			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	
JCSSA013494	Caravana	Tipo 0	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170005	Los Arrastres	30			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	
JCSSA013494	Caravana	Tipo 0	UMM-0, 2009		1		7	932					1	
JCSSA013115	Caravana	Tipo II	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270104	Santa Rosa	133	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana	Tipo II	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270049	La Guadalupe	67					JCSSA000631	
JCSSA013115	Caravana	Tipo II	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270068	La Nance	112					JCSSA000631	
JCSSA013115	Caravana	Tipo II	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270096	Casa Blanca (Revolución Mexicana)	285					JCSSA000631	
JCSSA013115	Caravana	Tipo II	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270034	Charco Azul	267					JCSSA000631	
JCSSA013115	Caravana	Tipo II	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270095	El Refugio (El Tepehuaje)	166					JCSSA000631	
JCSSA013115	Caravana	Tipo II	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270040	Los Espinos	47					JCSSA000631	
JCSSA013115	Caravana	Tipo II	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270056	Lagunillas de Macoaca (Lagunillas)	422					JCSSA000631	
JCSSA013115	Caravana	Tipo II	UMM-2, 2007		1		8	1,499					1	1
JCSSA013120	Caravana	Tipo II La	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430110	Tecuastitán	113	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana	Tipo II La	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430052	El Huehuense	7					JCSSA000631	
JCSSA013120	Caravana	Tipo II La	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430132	El Cedro	11					JCSSA000631	
JCSSA013120	Caravana	Tipo II La	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430114	El Totole	162					JCSSA000631	
JCSSA013120	Caravana	Tipo II La	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430086	Piazola	232					JCSSA000631	
JCSSA013120	Caravana	Tipo II La	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430081	Las Pilas	162					JCSSA000631	
JCSSA013120	Caravana	Tipo II La	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430281	Betania	1					JCSSA000631	
JCSSA013120	Caravana	Tipo II La	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430056	Las Lagunillas	19					JCSSA000631	
JCSSA013120	Caravana	Tipo II La	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430094	Ejido El Rincón	271					JCSSA000631	
JCSSA013120	Caravana	Tipo II La	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430063	Mazatán	266					JCSSA000631	
JCSSA013120	Caravana	Tipo II La	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140210020	Zapotillo	872					JCSSA000631	
JCSSA013120	Caravana	Tipo II La	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430154	El Higueral	49					JCSSA000631	
JCSSA013120	Caravana	Tipo II La	UMM-2, 2007		1		12	2,165	4				1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680130	Telpitita	62	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680091	Paso Real	57					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680139	Villa Vieja (Ex-Hacienda Vieja)	113					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680039	El Divisadero	64					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680170	El Chino	9					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680009	Paso Hondo	6					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680020	Camposano	2					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680262	Hacienda el Tabaquero	3					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680136	Las Vallas	39					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680002	Los Achotes	117					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680035	Los Corrales	1					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680116	Los Robles	1					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680044	Estancia de Amborin	244					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680205	El Angelin	4					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	043	La Huerta	140430074	Nacastillo	142					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680141	Zapotán	287					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680145	Las Nancitas	43					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680449	El Carrizal	35					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680521	Chantecután	9					JCSSA000631	Hospital de Autlán	Regional
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007		2		19	1,238	3				1	1	
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620003	Agua Zarca	91	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Ameca	Regional
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620023	San Gregorio	70			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165		
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620010	Cuyutlán	222			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165		
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620054	Emiliano Zapata	184			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165		
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120016	Las Cebollas	161			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165		
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620019	El Hollejo (Tío Cleto)	232			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165		
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120053	El Ranchito (Espiritu Santo)	21			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165		
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120056	El Rodeo	103			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165		
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120066	Santa Bárbara	46			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165		
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009		2		9	1,130	3		1	1	1	1	

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
JCSSA013552	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380045	Llano Grande	242	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Ameca	Regional
JCSSA013552	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380061	El Ranchito	173			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Ameca	Regional
JCSSA013552	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380070	San Miguel	56			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Ameca	Regional
JCSSA013552	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380100	La Ciénega Larga	32			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Ameca	Regional
JCSSA013552	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380032	La Fundición del Rebaje Fundición)	52			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Ameca	Regional
JCSSA013552	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380078	La Tarasca	73			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Ameca	Regional
JCSSA013552	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380084	Los Toriles	89			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Ameca	Regional
JCSSA013552	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380049	El Órgano	70			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Ameca	Regional
JCSSA013552	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380033	Las Garzas	15			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Ameca	Regional
JCSSA013552	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380121	Amajaquillo	219			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Ameca	Regional
JCSSA013552	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009		1		10	1,021	3		1	1	1		1
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400046	Michel	219	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Magdalena	Regional
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400048	La Montaña	71			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496		
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400070	Santo Domingo de Guzmán (Santo Domingo)	251			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496		
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400038	El Llano de Los Vela	474			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496		
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400082	El Tequesquite	348			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496		
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400035	Labor de Guadalupe	325			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496		
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400013	El Carrizo	64			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Magdalena	Regional
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400049	El Monte del Favor	99			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Magdalena	Regional
JCSSA013564	Caravana de la Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009		1		8	1,851			1	1	1		1
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140460052	Potrerillos	143	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140460074	Las Tablas	15					JCSSA007836		
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140460190	Maíz Amarillo	15					JCSSA007836		
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140460211	Media Luna	3					JCSSA007836		
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140460056	La Presa	30					JCSSA007836		
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140460207	Casas Pintas	18					JCSSA007836		
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140460240	La Culebra Uno	10					JCSSA007836		
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140740065	El Puerto de Amolero	105					JCSSA007836		
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140740038	Puerta de Amolero	75			JCSSA007836				

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140740003	Atravesaño	6	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140740040	La loma (la troje)	2					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140740076	EL Mentidero	1					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140740023	EL Valle	26					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140740103	Monte Alto	55					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780308	La Angostura	111					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780368	Jesús María	94					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780088	La Cinta	27					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780055	La Cuchilla	20					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780064	El Ramblas	60					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780158	San Juanico	11					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780184	La Angostura 1	231					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780007	El Robadero	27					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780328	Rosa de Castilla	1					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780372	EL banco	1					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780016	El Rodadillo	90					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780167	La Vibora	12					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780011	La Culata	9					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780224	El Mastranzo	162					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780104	Las Alazanas	15					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780003	El Buche	19					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780233	El Astillero	1					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780011	Las Carretas	135					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780039	Rincón de Chávez	27					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780164	Belem	382					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780022	Llano de los Conejos	104					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780100	La Loma 1	1					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780351	Pedregoso	24					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780138	Amador	38					JCSSA007836	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780005	San Jorge	89	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780180	San Vicente	3					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780274	La Trinidad	63					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780126	Los Arados	7					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780008	La Carbonera	1					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780038	La Mesa	11					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780353	La Palma	31					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780134	La Mata (Fátima)	38					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780105	Las Pilas	32					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780144	El Fraile	1					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780077	La Libertad	28					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780095	Cerro del Capulín	12					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009		2		50	2,422					1	1
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970051	El Tecolote	98	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970039	El Ventarrón (San José Buenavista)	65					JCSSA007836	
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970060	Acatitlán (Los Ranchitos)	158					JCSSA007836	
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970119	Tres Gallos	138					JCSSA007836	
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970024	El Mirador	215					JCSSA007836	
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970441	Cruz Blanca (Colonia Sergio Barrios)	170					JCSSA007836	
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140020005	San José de los Pozos	928					JCSSA007836	
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140020007	San Pedro Valencia	433					JCSSA007836	
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	002	Acatlán de Juárez	140970028	El Refugio	1186					JCSSA007836	
JCSSA013646	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009		2		9	3,391	4				1	1
15	15	15		18		266	23,670	50		7	7	9	7

*Notas: En el ejercicio 2023, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa:
 Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):	
Otros comentarios	

Población de Anexo 5

Supervisor/a (nombre y firma)
 Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)
 Responsable de Validación

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

V. Hipertensión Arterial Sistémica

5.1	Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
5.2	Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica

[illegible]

VI. Obesidad

6.1	Porcentaje de personas usuarias con Obesidad en tratamiento
6.2	Porcentaje de personas usuarias con Obesidad controlados
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad

[illegible]

VII. Dislipidemias

7.1	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias en tratamiento
7.2	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias controlados
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias

[illegible]

VIII. Síndrome Metabólico

8.1	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

[illegible]

IX. Cáncer Cervicouterino

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

[illegible]

X. Cáncer de Mama

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

[illegible]

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023**

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
S200**

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	2	1	4

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	<u>7</u>	7	7	7		21
<u>1</u>	<u>3</u>	3	3	3		9
<u>2</u>	<u>3</u>	3	3	3	3	12
<u>3</u>	<u>2</u>	2	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	<u>15</u>	15	15	15	5	50

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC - tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE JALISCO**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	11,430.00	7,133.00	35,642.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00	22,702.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **José de Jesús Méndez de Lira**.- Rúbrica.